

PENSIONES CLASES PASIVAS 2022



TIPO DE JUBILACIÓN	EDAD Y AÑOS COTIZADOS	IMPORTE <u>Simulador</u>	<u>SOLICITUDES</u> <u>Trámite Profex</u>	OBSERVACIONES
FORZOSA POR EDAD	De oficio al cumplir 65 años, salvo prolongación de la permanencia en el servicio activo. Al menos 15 años de servicios efectivos al Estado.	100% del haber regulador con 35 años de servicio (maestros) o 33 (secundaria), sin sobrepasar el máximo de las pensiones públicas.	De oficio por parte del órgano de la jubilación correspondiente 6 meses antes de que el funcionario cumpla la edad de jubilación forzosa.	Gratificación: Pago por una sola vez de la mitad del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas (sueldo base + trienios). Solicitar dentro de los 5 años siguientes a la fecha de jubilación.
FORZOSA POR INCAPACIDAD: <ul style="list-style-type: none"> • PARCIAL • TOTAL • ABSOLUTA • GRAN INVALIDEZ 	No existe edad mínima ni tiempo mínimo de cotización para la incapacidad total, absoluta y gran invalidez producida o derivada de lesiones en actos de servicio.	<u>Incapacidad total:</u> Reducción de cuantía para menos de 20 años de servicio (del 5% al 25%). <u>Gran Invalidez:</u> Se incrementa en un 50%	De oficio o a instancia del interesado.	P. Incapacidad absoluta y gran invalidez no tienen retenciones ni tributan. P. Extraordinaria: Originada por accidente o enfermedad en acto de servicio o consecuencia del mismo, a excepción de accidentes "in itinere". Importe doble de los haberes reguladores correspondientes al grupo que pertenezca.
ANTICIPADA VOLUNTARIA	60 años y 30 años de servicio.	Aplicar tablas al haber regulador del Cuerpo que corresponda en función de los servicios acreditados. 100% con 35 años de servicio o más.	A instancia del interesado con al menos 3 meses de antelación a la fecha de jubilación.	Sin gratificación.
PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO	Hasta los 70 años.	Aplicar tablas al haber regulador del cuerpo que corresponda en función de los servicios acreditados.	A instancia del interesado con una antelación mínima de 2 meses antes de cumplir los 65 años.	<u>Gratificación:</u> a partir del 1 de enero de 2013, la mitad del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de retribuciones básicas (sueldo + trienios) -Comunicar fin de prórroga tres meses antes de la fecha elegida de jubilación definitiva.

Complemento para la reducir la brecha de género y pensión. Se reconocerá únicamente a las pensiones causadas a partir del 4 de febrero de 2021. Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos y que sean beneficiarias de una pensión de jubilación, por carácter forzoso, incapacidad permanente para el servicio o inutilidad en el Régimen de Clases Pasivas, tendrán derecho a un complemento por cada hijo. El importe del complemento será para el año 2022 de 28,00 €/mes en 14 pagas por cada hijo. La cuantía a percibir estará limitada a cuatro veces dicho importe.

Mantenimiento transitorio del complemento por maternidad en las pensiones de Clases Pasivas. Quienes estuvieran percibiendo el complemento por maternidad mantendrán su percibo. La percepción de dicho complemento de maternidad será incompatible con el complemento para la reducción de la brecha de género que pudiera corresponder por el reconocimiento de una nueva pensión pública, pudiendo las personas interesadas optar entre uno u otro. En el supuesto de que el otro progenitor de alguno de los hijos o hijas que dio derecho al complemento por maternidad, solicite el complemento para la reducción de la brecha de género y le corresponda, la cuantía mensual que le sea reconocida se deducirá del complemento por maternidad que se viniera percibiendo.

Servicio militar o prestación social sustitutoria. En el caso de jubilación anticipada y parcial (voluntaria o involuntaria) la ley si reconoce estos servicios como tiempo cotizado a efectos de alcanzar el periodo mínimo de años cotizados exigidos. Se permite computar este periodo con el límite máximo de un año. Si el servicio se realizó siendo ya funcionario, contará todo el tiempo cotizado; si se realizó antes de haber ingresado en el cuerpo de funcionarios, se tendrá en cuenta el tiempo que excediera de los meses obligatorios de la mili.